

3.º Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 21 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 17 de abril de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, convocadas por Orden de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) para efectuar su presentación ante este Tribunal a las dieciocho horas del día 16 de junio próximo, en la Sala de Grados de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una «Memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programas de la asignatura, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por cada uno de ellos, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Presidente, Juan Manuel Martínez Moreno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Auxiliares taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria.

En la plantilla de personal del Servicio de Extensión Agraria existen vacantes plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, cuya provisión se estima necesaria para el normal desenvolvimiento de sus funciones, y por ello:

Esta Dirección General, habiendo tenido en cuenta los requisitos que determina el artículo 8.º 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien disponer:

I.—Normas generales

Se convocan oposiciones libres para proveer siete plazas de Auxiliares taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de admisión de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público el número definitivo de plazas que son objeto de esta convocatoria.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y constarán de dos ejercicios eliminatorios que se desarrollarán conforme a las normas de la base IV de esta convocatoria. Para su calificación, se designará un Tribunal compuesto por:

Presidente: El Secretario del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales:

Un Jefe de Sección.

Dos Jefes de Subsección.

Secretario: Un Auxiliar administrativo.

II.—Requisitos

Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, si se trata de aspirantes femeninas, o estar exentas de su cumplimiento.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) Carecer de antecedentes penales.

Todas estas condiciones habrán de ser reunidas por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto el Servicio Social de la Mujer, que bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de estas condiciones.

III.—Instancias

Quiénes desean tomar parte en estas oposiciones habrán de solicitarlo por medio de instancia, acompañada de tres fotografías tamaño carnet, dirigida a este Centro directivo, conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidos a las pruebas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o bien en aquellos Organismos a que hacen referencia los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas por derechos de examen, o del resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual

cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia la fecha, número y lugar en que realizó la imposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Las reclamaciones se resolverán por la misma Resolución que apruebe la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según el orden de actuación resultante del sorteo efectuado, se nombrará el Tribunal calificador y se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, como mínimo, el local, día y hora en que habrán de comenzar las pruebas del primer ejercicio. El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, calle Bravo Murillo, 161, de esta capital, con veinticuatro horas al menos de antelación.

IV.—Ejercicios

Las oposiciones comprenderán los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Constará de las tres pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A.—Copiar a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

Prueba B.—Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a sorteo entre los que, al efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

Prueba C.—Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para «cyclostil», en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el segundo y último ejercicio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, sacados a la suerte, del programa sobre «Organización administrativa» que figura como anexo a la presente convocatoria.

V.—Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas A y B y de cero a cinco puntos para la prueba C.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser calificación mixta, y no ser calificado con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma, y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes y epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico, el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura, en la confección del cliché.

Segundo ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva, con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

VI.—Presentación de documentos

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que pueda figurar en ella más número de opositores que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin de que los opositores que figuren en ella aporten ante este Centro directivo, dentro de los treinta días siguientes a la pu-

blicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento.
- g) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

La certificación a que se refiere el párrafo e) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para presentar la documentación.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presenten dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal adicionará su propuesta, incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid, 8 de abril de 1972.—El Director general, José García Gutiérrez.

Programa de «Organización administrativa»

Tema 1.º El Estado Español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2.º Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 3.º Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La Organización judicial.

Tema 4.º La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.

Tema 5.º El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

Tema 6.º Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 7.º Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Tema 8.º La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

Tema 9.º La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

Tema 10. La Administración consultiva: concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo Nacional.

Tema 11. La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.

Tema 12. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos Autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

Tema 14. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 15. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

Tema 16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias de Zona y Comarcas.

MODELO DE INSTANCIA



.....
 (Nombre)

.....
 (Primer apellido)

.....
 (Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., con domicilio en provincia de, calle o plaza número

A los efectos de tomar parte en la oposición para Auxiliares taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de del año en curso, ante V. I., respetuosamente,

EXPONE:

1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria y se encuentra en posesión del título de

2.º Que (por giro postal o telegráfico) número, impuesto en, envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).

3.º Que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º Que también se compromete a presentar, en su día los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por orden de convocatoria para tomar parte en la oposición (2).

Por lo expuesto a V. I.,

SUPLICA:

Se digne admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 19.....
 (Firma y rúbrica.)

H.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIAS.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.
 (2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.